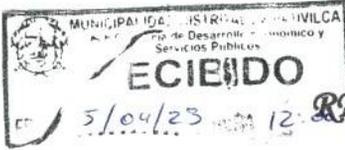




Municipalidad Distrital de Pativilca



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°169-2023-AL/MDP

Pativilca, 05 de abril de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PATIVILCA



VISTO: El MEMORÁNDUM N°1370-2023-MDP-GM, de fecha 05 de abril de 2023, INFORME N°160-2023-SCMF-SPP/MDP, de fecha 04 de abril de 2023, MEMORÁNDUM N°1266-2023-MDP-GM, de fecha 30 de marzo de 2023, INFORME N°147-2023-TJAN-SGDESP/MDP, de fecha 21 de marzo de 2023, referente al PLAN DE TRABAJO 2023 - PROGRAMA MUNICIPAL, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PATIVILCA, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

El Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece: En el TÍTULO II AMBITO INSTITUCIONAL, Artículo 8° OFICINA DE PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD, La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados.

Que, según la Directiva N°002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobado con Resolución Directoral N°0022-2021-EF/50.01; en su artículo 16.- Señala que, para efectos del reconocimiento del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, debe verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente.

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de presupuesto, señala que la ejecución del gasto público comprende el compromiso, devengado y giro (pago).

Que, conforme al Art. 34 de la Ley N° 28411 "Ley del Sistema Nacional de Presupuesto", indica que el compromiso "es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente aprobados, por un importe determinado



Municipalidad Distrital de Pativilca

o determinable, afectando total o parcialmente los créditos presupuestarios, en el marco de los Presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas; el compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio.

El compromiso debe afectarse preventivamente a la correspondiente cadena de gasto, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial".

Que, según el **Art. 35 de la Ley N° 28411 "Ley del Sistema Nacional de Presupuesto"**, el devengado "es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto".

Que, mediante el **Art. 36 de la Ley N° 28411 "Ley del Sistema Nacional de Presupuesto"**, el pago (giro) "es el acto mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente. Se prohíbe efectuar pago de obligaciones no devengadas".

Que, el Reconocimiento de Deuda o denominado también el **Reconocimiento de Crédito Devengado, el cual tiene un amparo normativo en el DECRETO SUPREMO N° 017-84-PCM**, que aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, estableciendo que "El presente dispositivo contiene las normas que reglan la tramitación de la acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa.

Que, mediante el **INFORME N°147-2023-TJAN-SGDESP/MDP**, de fecha 21 de marzo de 2023, la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Públicos, **SOLICITO APROBACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO 2023 DEL PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA**, en el marco de cumplimiento de la función educar ambientalmente a nuestro distrito y habiendo sido aprobada mediante **Ordenanza Municipal N°009-2023-AL-MDP** el programa municipal EDUCCA, **SOLICITA LA APROBACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO 2023 DEL PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA MEDIANTE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA O RESOLUCIÓN GERENCIAL**, como herramienta de gestión indispensable para la ejecución de las actividades de educación, cultura y ciudadanía ambiental, realizando diversas actividades de educación, cultura y ciudadanía ambiental, realizando diversas actividades que contribuyan a cumplir metas establecidas en la Política Nacional del Ambiente en nuestra comuna.

Que, mediante **MEMORÁNDUM N°1266-2023-MDP-GM**, de fecha 30 de marzo de 2023, la Gerencia Municipal **SOLICITA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** para la aprobación del "**PLAN DE TRABAJO 2023 DEL PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA**".



Municipalidad Distrital de Pativilca

Que, mediante **INFORME N°160-2023-SCMF-SPP/MDP** de fecha 04 de abril de 2023, la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto otorga Disponibilidad Presupuestal para la Aprobación del **"PLAN DE TRABAJO 2023 DEL PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA"**, para su afectación en la siguiente cadena presupuestal:

RUBRO : 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
PROGRAMA : 0036 GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS
PRODUCTO : 3000848 RESIDUOS SÓLIDOS EN EL ÁMBITO MUNICIPAL DISPUESTOS ADECUADAMENTE
ACTIVIDAD : 5006157 EDUCACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN A LA POBLACIÓN EN MATERIA DE RESIDUOS SOLIDOS
FUNCION : 17 AMBIENTE
DIV. FUNC. : 055 GESTIÓN INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL
GRUPO FUNC. : 0124 GESTIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS
META SIAF : 004 EDUCACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN A LA POBLACIÓN EN MATERIA DE RESIDUOS SOLIDOS
IMPORTE : S/.6,000.00 (Seis Mil con 00/100 soles)

Que, mediante **MEMORANDUM N°1370-2023-MDP-GM**, de fecha 05 de abril de 2023, la Gerencia Municipal **SOLICITA** la proyección de Resolución de Alcaldía, para aprobar la **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** para la aprobación del **PLAN DE TRABAJO DEL 2023 DEL PROGRAMA EDUCCA**, requerido por la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Públicos, por el Importe de **S/. 6,000.00 (Seis Mil con 00/100 soles)**.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N°27972, numeral 6) del Artículo 20° de la nueva Ley Orgánica de Municipalidades 27972; de conformidad a la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto – Ley N° 28411, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** por el monto de **S/. 6,000.00 (Seis Mil con 00/100 soles)** para la aprobación del **PLAN DE TRABAJO DEL 2023 DEL PROGRAMA EDUCCA**, requerido por la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Públicos; para su aprobación se otorga la siguiente cadena presupuestal:

RUBRO : 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
PROGRAMA : 0036 GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS
PRODUCTO : 3000848 RESIDUOS SÓLIDOS EN EL ÁMBITO MUNICIPAL DISPUESTOS ADECUADAMENTE
ACTIVIDAD : 5006157 EDUCACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN A LA POBLACIÓN EN MATERIA DE RESIDUOS SOLIDOS
FUNCION : 17 AMBIENTE
DIV. FUNC. : 055 GESTIÓN INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL
GRUPO FUNC. : 0124 GESTIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS
META SIAF : 004 EDUCACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN A LA POBLACIÓN EN MATERIA DE RESIDUOS SOLIDOS
IMPORTE : S/.6,000.00 (Seis Mil con 00/100 soles)



Municipalidad Distrital de Pativilca

Artículo 2°. - **NOTIFICAR**, a la Gerencia Municipal, a fin de que a través de dicho despacho y en atribución a sus funciones prosiga con el trámite correspondientes para el cumplimiento de lo resuelto en el artículo precedente de la presente resolución.

Artículo 3°. - **ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Públicos, Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y las demás áreas administrativas lo dispuesto para los fines convenientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATIVILCA

ARG SANCHEZ JUIPA AMALEC GAMANIEL
SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATIVILCA

Carlos Michell Rivera Bazalar
ALCALDE

PUEBLO HISTORICO BOLIVARIANO